



RESOLUCION DE GERENCIA N° 112 -2023-MDY-GM

Yurúa, 15 de noviembre de 2023

VISTOS

Informe N°363-2023-MDY/GM/SGlyO, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe Técnico N°018-2023-MDY/GM/SGlyO, de fecha 13 de noviembre de 2023; OPINION LEGAL N° 102-2023-MDY-ALC-GM-GAJ/RPC, de fecha 15 de noviembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional establece, que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público; y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante resolución de Alcaldía de acuerdo a los estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, define como "Inversiones" a los proyectos de Inversión y a las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), y dispone entre sus funciones a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; y que contribuya efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector; y, a las Unidades Formuladoras (UF) cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, ni correspondan a gasto corriente, respectivamente;

Que, el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "En caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas, constituidas en su región, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, mediante Informe N°363-2023-MDY/GM/SGIDU, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico definitivo del proyecto de inversión denominada “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. SAWAWO DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con código único de inversión N° 2604970, por un monto de Ejecución de Obra de S/. 5,804,970.03 (Cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos setenta con 03/100 soles), Incluyendo el IGV, con un plazo de ejecución de noventa (180) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N°018-2023-MDY-GM-GIDU de fecha 13 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, remite el segundo entregable y conformidad del expediente técnico “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. SAWAWO DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con código único de inversión N° 2604970, por un monto de Ejecución de Obra de S/. 5,804,970.03 (Cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos setenta con 03/100 soles), por lo que concluye que de acuerdo al termino de referencia CUMPLE con los componentes y partidas en la elaboración del expediente, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 102-2023-MDY-ALC-GM-OAJ/RPC, de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yurúa, concluye: que resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico denominado “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. SAWAWO DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con código único de inversión N° 2604970, por un monto de Ejecución de Obra de S/. 5,804,970.03 (Cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos setenta con 03/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MDY/ALC, de fecha 27 de enero del 2023, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** El Expediente Técnico definitivo del proyecto de Inversión Denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. SAWAWO DEL DISTRITO DE YURUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con código único de inversión N° 2604970, por un monto de Ejecución de Obra de S/. 5,804,970.03 (Cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos setenta con 03/100 soles), incluye IGV, para ser ejecutado en 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), a precios unitarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 3,855,380.98
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 385,538.10
UTILIDAD (6%)	S/.231,322.86
PRESUPUESTO PARCIAL	S/.4,472,241.94
IGV (18%)	S/. 805,003.55
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/.5,277,245.49
EXPEDIENTE TECNICO (5%)	S/. 263,862.27
SUPERVISION DE OBRA (5%)	S/.263,862.27
PRESUPUESTO TOTAL	S/.5,804,970.03

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes, al mantenerse firme y consentida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Que, así mismo **ENCARGAR** al área de Imagen Institucional, su debida publicación en el portal web de la institución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
C.P.C. MG NEPTALI STALIN DIAZ ZUMAETA
GERENTE MUNICIPAL